

REGLAMENTO DE ELECCIONES 2022

PRINCIPALES CAMBIOS REFERIDOS A LOS PROCESOS ELECTORALES DE REPRESENTANTES DE PROFESORES Y DE ALUMNOS

El Reglamento de Elecciones 2022 es una clara apuesta por la transformación digital como expresión de innovación y modernización, sin detrimento del debate y participación en los procesos electorales. Constituye, por tanto, un paso más en la apuesta por la modernización y se centra en regular, además de los elementos necesarios para un sistema electoral universitario, los requeridos para posibilitar la emisión del voto por medios electrónicos.

Los principales cambios o puntos a tener en cuenta son:



El voto en papeleta presencial se sustituye, con carácter general, por el voto electrónico presencial

- Es la principal característica del nuevo Reglamento. El sistema de votación electrónica consiste en la emisión del voto mediante un sistema que, en todo caso, garantizará la accesibilidad, verificabilidad, secreto, privacidad y unicidad del voto.
- En el nuevo Reglamento se establece, además, una diferencia entre:
 - Voto electrónico presencial, mediante el uso de un sistema telemático para la emisión del voto, encontrándose el votante en el espacio físico habilitado para la elección, y
 - Voto electrónico online o en remoto, cuando el votante no se encuentre en el espacio físico habilitado para la elección, sino en comunicación síncrona a través de cualquier terminal o dispositivo electrónico conectado a internet y con acceso a un navegador web de uso común y habitual, quedando sujeto éste último a un régimen excepcional, a personas que por diferentes circunstancias, habitualmente vinculadas a la salud o maternidad y paternidad, no puedan desplazarse físicamente al lugar fijado en la convocatoria electoral ni ejercerlo a través del voto por correo y que, por tanto, se vean privadas del efectivo ejercicio de su derecho. En este caso, el elector que quiera hacer uso de la votación online o en remoto deberá cursar la correspondiente solicitud motivada o justificada al Decano/Director dentro de los tres primeros días hábiles del plazo de convocatoria del proceso electoral. La decisión será adoptada por el Secretario General, previo informe del responsable del Centro. La Universidad facilitará la tecnología necesaria para permitir las votaciones electrónicas online o en remoto con garantías de imparcialidad y confidencialidad.
- La votación con el Reglamento 2022 puede ser, por tanto:
 - Mediante votación electrónica presencial, con carácter general.
 - Mediante votación en remoto o en formato online, con carácter excepcional en los supuestos descritos anteriormente (art. 13 RE).

- Mediante papeleta por correo en las elecciones de representantes de Profesores (Propios, no Propios y de Becarios de Doctorado y Contratados en Fase Predoctoral). En los casos en los que se elija una terna como es la formulación de propuestas para nombramiento de Rector, Decanos y Directores de Facultades/Escuelas y Director de Departamento no se admite.
- Tanto el procedimiento de emisión de voto como el escrutinio de los votos emitidos será conforme a sistemas seguros que impidan la alteración del resultado mediante la duplicidad del voto electrónico por parte del mismo elector.
- El Reglamento también contempla la posibilidad de que el voto en papeleta se habilite solamente para aquellas elecciones en las que, por razones tecnológicas, no sea posible recurrir al voto electrónico.



Derecho de voto

A diferencia del Reglamento anterior:

- No privan de la condición de trabajador en activo ni es impedimento para ejercer el derecho al voto en las elecciones de representantes de **profesores** (propios, no propios y de becarios de doctorado y contratados en fase predoctoral) o de personal de administración y servicios (en las elecciones al Senado):
 - Los permisos de los profesores por razón de estudios o año sabático.
 - La situación de baja por enfermedad, accidente, maternidad o paternidad, así como de cualquier otra de naturaleza análoga que no sean jubilación, renuncia voluntaria y expiración o pérdida de vigencia o resolución de contrato. Tampoco disponen de ella los profesores eméritos, en situación de excedencia o en comisión de servicios fuera de la Universidad y contratados en prácticas (aunque sean docentes) así como los colaboradores y ayudantes y los de otras categorías cuyo contrato no esté en vigor.
- Tienen derecho de voto los representantes de **alumnos** en las Juntas de Facultad y en la Junta de Gobierno, aun cuando no formen ya parte de la Comunidad Universitaria, por haber concluido sus estudios, en el supuesto de que no hayan sido proclamados aún los nuevos representantes electos a efectos de garantizar la representatividad y Gobernabilidad de dichos órganos de gobierno.



Principios

El Reglamento 2022 contempla los siguientes:

- Principio de interpretación conforme al fomento de la participación. Todas las normas electorales deben facilitar la máxima participación electoral. Cualquier duda interpretativa de las reglas electorales debe resolverse optando por la interpretación más favorable al fomento de la participación.
- Principio de conservación de los actos electorales, evitando que incorrecciones irrelevantes que no hayan influido en el resultado conduzcan a la anulación del mismo cuando conste claramente la voluntad de las personas que hayan participado en el procedimiento.



Quórum

Es importante señalar a este respecto que para la válida constitución de los órganos colegiados que han de proceder a la correspondiente propuesta o elección, se requerirá, en todo caso, la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, físicamente o en remoto.





Cómputo de plazos

Con carácter general, cuando los plazos se señalen por días, éstos se entenderán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

Cuando los plazos se establezcan por semanas o meses, se entenderán incluidos en el cómputo los días inhábiles y los días no lectivos.

Cuando los plazos se hayan de computar en días naturales, el Reglamento lo señalará expresamente.



Material necesario

El material oficial necesario para el buen orden de las elecciones lo preparará y entregará Secretaría General (Servicio de Relaciones Institucionales y Protocolo): La papeleta y el sobre necesario para la votación por correo, y el modelo de acta y de certificación.

La aplicación correspondiente para el voto electrónico será facilitada por el STIC, a través de Secretaría General, y esta última diseñará la encuesta necesaria para cada votación y las instrucciones/guías prácticas necesarias al efecto.



Publicidad

A este respecto hay que tener en cuenta la sede electrónica de la Universidad, o tablones digitales, además de los físicos, para dar publicidad tanto a la convocatoria de elecciones como a la proclamación de los resultados, momento en el que comenzarán a ser miembros de los órganos de gobierno para los que resultaron elegidos.



Incidencias técnicas en supuestos de voto por medios telemáticos

Si se produjeran incidencias técnicas que impidan el inicio o interrumpan la votación o el escrutinio, deberán ser comunicadas al Secretario General quién, previa consulta al Vicerrector responsable del STIC, acordará la medida correspondiente para garantizar la veracidad del resultado electoral y el buen fin del proceso: ampliar el período de votación, suspenderlo provisionalmente o acordar llevarlo a cabo presencialmente mediante papeleta.



Resolución de cuestiones interpretativas del Reglamento

Tal y como dispone la disposición final segunda del Reglamento, la interpretación o resolución de las cuestiones surgidas en aplicación de este Reglamento de Elecciones corresponde al Secretario General.

SOPORTE TÉCNICO DEL PROCESO DE ELECCIONES

Secretaría General. Servicio de Relaciones Institucionales y Protocolo Servicio de Tecnologías de Información y Comunicaciones (STIC) **soporte.elecciones@comillas.edu**

